

ESCRITURA PUBLICA DE:
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

No. 2014-1-01-08-P0 2549

CUANTIA: \$. 20.000,00

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **atorce de abril del dos mil atoree**, ante mí, Doctor **Homero Moscoso Jaramillo**, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: **ANDRES MAURICIO ULLOA ALVARADO**, soltero; **FREDDY LEONARDO ULLOA ALVEAR**, casado; y, **GABRIEL MAURICIO ULLOA ALVEAR**, casado; quienes para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números: **010459867-7; 010215759-1; y, 010212314-8**, cuyas copias debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad **ecuatoriana**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente, manifiestan que es su deseo elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores: **ANDRES MAURICIO ULLOA ALVARADO**, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro cinco nueve ocho seis siete guión siete; **FREDDY LEONARDO ULLOA ALVEAR**, con cédula de identidad número cero uno cero dos uno cinco siete cinco nueve guión uno; **GABRIEL MAURICIO ULLOA ALVEAR**, con cédula de identidad número cero uno cero dos uno dos tres uno cuatro guión ocho; mayores de edad, soltero el primero y casados los dos segundos, capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se guiará por la ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos; **ESTATUTOS DE LLANRESA DEL ECUADOR CIA. LTDA.;** **Artículo Primero.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo:** LLANRESA DEL ECUADOR CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos; **Artículo Segundo.- Objeto:** a) Importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de

toda clase de neumáticos para todo tipo de vehículos; **b)** Importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de repuestos de vehículos; **c)** Importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de insumos para el rencauche y vulcanización de neumáticos para todo tipo de vehículos; **d)** Rencauche de neumáticos para todo tipo de vehículos; **e)** Arreglo y reparación de todo tipo de vehículos; **f)** Fabricación y arreglo de todo tipo de repuestos para vehículos; **g)** Podrá además adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **Artículo Tercero.- Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, podrá no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y estos estatutos. **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley. **Artículo Quinto.-Del**

Capital y la Participaciones.- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE MIL participaciones de UN DÓLAR CADA UNA. **Artículo**

Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General;

Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio un cinco por ciento. **Artículo Octavo.-**

GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La compañía se gobierna por la junta general de socios, por el Gerente y por el Presidente; **Artículo Noveno.- DE LA JUNTA**

GENERAL: La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías;

Artículo Décimo.- La junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria se aplicarán las disposiciones establecidas en la ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez del voto conforme de más del cincuenta

por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas por la ley; **Artículo Décimo Primero.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido por la ley; **Artículo Décimo Segundo.**- Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente de la Compañía y en su falta el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta un secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes; **Artículo Décimo Tercero.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la compañía para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones

del Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Aprobar reglamentos de la compañía; **g)** interpretar obligatoriamente estos estatutos; **h)** las demás que establezcan la ley y estos estatutos;

Artículo Décimo Cuarto.- Las actas de Junta general se transcribirán y serán foliadas, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente;

Artículo Décimo Quinto .- Del Presidente:

Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)**Supervigilar la Administración de la compañía cumpliendo y haciendo cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; **e)** Remplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y estos estatutos; **Artículo Décimo**

Sexto: En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular;

Artículo Décimo Séptimo .-Del Gerente: Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y promover, con apego a la ley a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general y el Estado de resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la ley y los presentes estatutos; **Artículo Décimo Octavo** **.-Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por las causas previstas en la ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía; **Artículo Décimo Noveno** **.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el Treinta y uno de Diciembre de cada año; **Declaraciones** **.-** Quienes conformamos la compañía declaramos **a)** que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Suscripción	Pago	Totales
ANDRES MAURICIO ULLOA ALVARADO	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
FREDDY LEONARDO ULLOA ALVEAR	\$ 13.400	\$ 13.400	\$ 13.400
GABRIEL MAURICIO ULLOA ALVEAR	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600
TOTALES	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento es decir en numerario mediante depósito en la cuenta “**Integración de Capital**” abierta en el Banco “**PRODUBANCO**”, en la suma de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura e) Queda autorizado el Doctor Hernán Barros Loyola para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Hernán Barros Loyola. Matrícula número dos mil trescientos veinte y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



CERTIFICACION

Número Operación **CIC104000006963**

05

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ULLOA ALVEAR FREDDY LEONARDO	13,400.00
ULLOA ALVEAR GABRIEL MAURICIO	3,600.00
ULLOA ALVARADO ANDRES MAURICIO	3,000.00
<i>Total</i>	<u>20,000.00</u>

La suma de :

VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

LLANRESA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

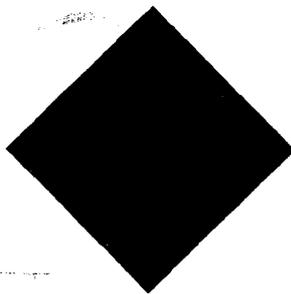
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

CUENCA

jueves, abril 10, 2014

FECHA

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE .
LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA A
LOS OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO, SE
RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO; QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA: DOY FE.



V. Magaña

010459867-7

J. Acosta

010215759-1

J. Gonzalez

010212314-8

[Signature]

Dr. Honorario Narciso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón, Ecuador

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Hornero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE, QUE EN FECHA DE HOY 25 DE ABRIL DEL 2014, HE PROCEDIDO A TOMAR NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, DENOMINADA, "LLANRESA DEL ECUADOR CIA. LTDA" SOBRE SU APROBACION, MEDIANTE RESOLUCION Nro SC-IRC-14-0296, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2014, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA DR. SANTIAGO JARAMILLO MALO.

CUENCA, 25 DE ABRIL DEL 2014.

Dr. Hornero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

CIUDADANIA 010459867-7
 ULLDA ALVARADO ANDRES MAURICIO
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 14 ABRIL 1970
 005- 0204 01804 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1970



Andres Mauricio Ullda

ECUATORIANA***** E33431222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 GABRIEL MAURICIO ULLDA ALVEAR
 MONICA PATINICIA ALVARADO M
 CUENCA 26/06/2008
 06/06/2020
 REN 059294



CIUDADANIA 010215759-1
 ULLDA ALVEAR FREDDY LEONARDO
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 31 OCTUBRE 1970
 009- 0057 03233 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1970



Freddy Ullda

ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO GLORIA PRISCILA OCHOA OCHOA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 GABRIEL ANTONIO ULLDA ARTEAGA
 ROSARIO ELIZABETH ALVEAR V
 CUENCA 10/06/2004
 10/06/2016
 REN 0285158



CIUDADANIA 010212014-8
 ULLDA ALVEAR GABRIEL MAURICIO
 AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO
 22 OCTUBRE 1964
 005- 0042 03204 M
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1964



Gabriel Mauricio Ullda

ECUATORIANA***** E33431222
 CASADO MONICA P ALVARADO MONCAYO
 SUPERIOR LIC. MEDICO
 GABRIEL ANTONIO ULLDA
 ROSARIO ALVEAR
 CUENCA 06/10/2009
 06/10/2021
 1880731



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3569
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	303
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102123148	ULLOA ALVEAR GABRIEL MAURICIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102157591	ULLOA ALVEAR FREDDY LEONARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104598677	ULLOA ALVARADO ANDRES MAURICIO	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0296
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LLANRESA DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Cuenca

NO APLICA

08

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC-IRC-14-

522

Cuenca,

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LLANRESA DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma
Nombre
C. I.
Fecha
Función